JUSTIFICACIÓN DE LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 3176 DE 2022

CONTRATO:	**3176** DE 2022
OBJETO:	**39479- CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO TITULADO QUE BRINDE EL APOYO JURIDICO EN LOS TRAMITES Y GESTIONES QUE SE DESARROLLAN AL INTERIOR DE LA INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA QUE SE ASIGNE Y EN GENERAL BRINDE APOYO EN LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA PARA FORTALECER LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA**
CONTRATISTA:	**DIANA MARGOTH ESCOBAR LANCHEROS** C.C. 53.891.027 de Soacha
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR:	VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.150.000 M/CTE)

Coronel (ra) JUAN CARLOS POLANIA SICARD, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.295.080 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Gobierno, nombrado mediante Decreto No. 070 del 11 de mayo de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 12 de mayo de 2022, según consta en acta N°15 del 12 de mayo de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos Municipales 129 de 21 de octubre de 2021 y 158 de 01 de Diciembre de 2021, actuando en calidad de Ordenador del Gasto, del contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión No 3662-2022, por medio del presente documento procede a justificar la cesión del precitado contrato basado en la siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 18 de agosto de 2022, la Secretaría Gobierno, en representación del municipio de Soacha y la señora **DIANA MARGOTH ESCOBAR LANCHEROS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.891.027 de Soacha, obrando en su propio nombre, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 3176-2022.
2. Que la Supervisión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 3176-2022 está en cabeza de la Inspectora Segunda de Policía GLORIA LUCIA GIRALDO.
3. Que el día 19 de agosto de 2022 se dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales según consta el acta de inicio suscrita entre el Supervisor y el Contratista.
4. Que el plazo inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 3176-2022 es de Cuatro (04) meses y veintiun (21) días, y el valor inicial del mencionado contrato corresponde a la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.150.000 M/CTE).**
5. Que mediante comunicación radicada el 13 de octubre de 2022 y en físico en el despacho de la Secretaría Gobierno de la Alcaldía municipal de Soacha, la contratista solicitó la terminación o cesión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 3176-2022, argumentando que por razones de índole personal le es imposible continuar con la ejecución del contrato.
6. Que en la cláusula décima tercera del contrato en mención se estableció que (...) EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.
7. Que el MUNICIPIO a través del SUPERVISOR del contrato una vez revisada la hoja de vida de la señora **ERIKKA ALEXANDRA QUINTANA MOGOLLON** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.094.267.917 de Pamplona, manifiesta que

cumple con el perfil requerido para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios Profesionales ya mencionado y expidió certificado de idoneidad y experiencia de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

8. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Rad 1346) determinó que el carácter de *intuito personae* de los contratos estatales implica que la entidad debe evaluar las capacidades de la persona que se le propone como cesionaria y decidir libremente si la acepta o no, lo anterior, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
9. Que una vez analizada la solicitud de la Contratista, la Supervisión considera pertinente acceder a ceder el contrato a partir del 14 de octubre de 2022, en virtud de que se trata de una solicitud formal del contratista, basada en circunstancias de índole personal que efectivamente impedirían la continuidad de la ejecución del contrato, siempre y cuando se mantengan o mejoren las condiciones de idoneidad establecidos en los estudios previos del Contrato de Prestación de Servicios de profesionales No 3176 de 2022 y en cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaría General del Municipio de Soacha, ya que la necesidad contratada persiste.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que es un deber de las entidades públicas utilizar los medios que están a su alcance para lograr la normal ejecución y terminación de los contratos, siendo ésta una finalidad de interés público propia de la contratación estatal; es importante para la supervisión del contrato garantizar el correcto desarrollo de las actividades del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 3176de 2022, la Supervisión acoge lo solicitado en el sentido de ceder y no terminar el negocio jurídico, en aras de conservar la posibilidad de dar continuidad a lo proyectado con el mismo, toda vez que a la fecha el objeto sigue siendo requerido por la entidad.

Dada la manifestación de la señora **DIANA MARGOTH ESCOBAR LANCHEROS** de su deseo de no continuar ejecutando el objeto contractual, planteada mediante el escrito de solicitud de terminación o cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No 3176 de 2022, la Supervisión acoge lo solicitado en el sentido de ceder y no terminar el negocio jurídico, en aras de conservar la posibilidad de dar continuidad con la ejecución proyectada. La voluntad del contratista y la persistencia en la necesidad son las justificaciones para proceder con la cesión.

En aras de lograr una óptima articulación en los procesos de contratación adelantados por las Dependencias de la Alcaldía, se considera viable la cesión de contrato, siempre que se garanticen condiciones de idoneidad iguales o mejores condiciones a las ofrecidas por la Cedente.

La presente se expide en Soacha, Cundinamarca a los trece (13) días del mes de octubre de 2022.

CORONEL (ra) JUAN CARLOS POLANIA SICARD
SECRETARIO DE GOBIERNO
ORDENADOR DE GASTO

Elaboro: Joel Perez
Reviso: Andrea Zorro